

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE EJECUCION DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, 23 JUN 2020

A JORGE ARMANDO RAMÍREZ CORDERO, condenado, se le concedió en la sentencia que acá se vigila el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena previa suscripción de diligencia de compromiso y pago de caución por la suma ordenada, sin embargo se observa que el sentenciado no ha materializado lo allí ordenado.

En virtud del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por RAMÍREZ CORDERO, al otorgársele la suspensión condicional de la ejecución de la pena previo pago de caución prendaria y suscripción de diligencia de compromiso como da cuenta el numeral TERCERO de la sentencia condenatoria, se hace necesario dar aplicación al artículo 477 del C.P.P., en aras de estudiar la eventual revocatoria del mentado sustituto de la pena privativa de la libertad. En consecuencia se dispone:

- 1- **CÓRRASE EL TRASLADO DE LEY** al condenado RAMÍREZ CORDERO, a fin de que dé explicaciones sobre su incumplimiento y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor.
- 2- En aras de garantizar el derecho de defensa del condenado, se dispone la designación inmediata de un defensor público, para tal efecto se solicitará la colaboración al director de la Defensoría del Pueblo de Bucaramanga.
- 3- surtido el punto 2 comuníquesele el presente trámite al defensor público asignado y córransele los traslados de ley.

Verificados los términos anteriores, vuelva al Despacho para emitir decisión de fondo.

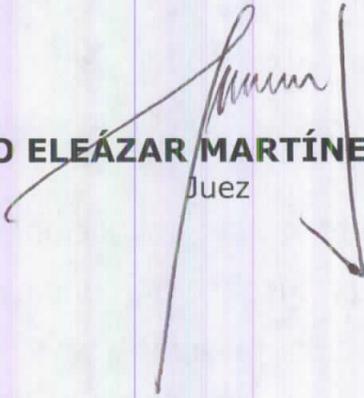
adp

NI. 25909  
RAD. 2013-05476  
LEY 906 DE 2004

DELITO: INASISTENCIA ALIMENTARIA

Finalmente, **INSERTESE** en el expediente y téngase en cuenta al momento de decidir los beneficios administrativos, subrogados o sustitutos penales el oficio No. 14004 del 10 de enero de 2020 allegado a este despacho por el Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de esta ciudad, mediante el cual informó que no se registra trámite de incidente de reparación integral en contra del sentenciado, sin que amerite pronunciamiento alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**HUGO ELEÁZAR MARTÍNEZ MARÍN**

Juez

DFSR